



# GACETA DE MANILA.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares... 1 peso

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto .... UN REAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares... 2 Re. franco de porte.

**2.ª SECCION.**

**Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.**

*Seccion de Hacienda pública.*

Manila 22 de Marzo de 1861.—De conformidad con lo pedido por la Intendencia general en la precedente comunicacion, se declara sin efecto el decreto de esta Superintendencia de 8 del actual, por el que se nombró al Gefe de la 1.ª Seccion de la Contaduría general D. Eduardo Sanchez Pita para servir en comision la plaza de Secretario de la primera oficina, citada durante la enfermedad del propietario, puesto que este se halla restablecido y ha vuelto á encargarse de su destino.—A los efectos consiguientes trasládese á la Intendencia general y Tribunal de Cuentas, publíquese en la *Gaceta* y dése cuenta al Gobierno de S. M.—Lemery.—Es copia.—El Secretario, *Baura*.

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

A fin de que los profesores de medicina de esta Capital y sus estramuros puedan hacer uso de carruage en los dias de Jueves y Viernes Santo próximos, en caso de que para el ejercicio de su facultad tuvieran que transitar de un punto á otro, ha dispuesto el Esmo. Sr. Gobernador Superior Político se reproduzca en la *Gaceta de Manila* y se observe para el presente año, el decreto de 4 de Abril de 1857, cuyo contesto es el siguiente:

Manila 4 de Abril de 1857.—En vista de la instancia de los facultativos D. Juan Foulerton, don Cayetano Fullá y D. Federico Vidal, pidiendo autorizacion á este Superior Gobierno para poder usar carruage los dias de Jueves y Viernes Santo, en los casos de grave enfermedad en que sean llamados por los pacientes, y estos se hallen á largas distancias; considerando que la piadosa práctica de no usar carruages en los mencionados dias, está sujeta, como el ejercicio de todas las virtudes, á las reglas de la discrecion y de la prudencia, que no pueden consentir se lleve aquella al extremo de privar de la asistencia necesaria á la humanidad doliente, y con presencia de lo manifestado por el Esmo. é Illmo. Sr. Arzobispo Metropolitano: vengo en decretar lo siguiente:

- 1.º Dentro de murallas, no podrán los facultativos usar carruage.
- 2.º Los médicos que, viviendo fuera, fuesen llama-

mados para dentro de muros, entrarán por puerta del Parian, dejando el carruage entre esta y el puente grande donde no incomode al público.

3.º Por este Superior Gobierno se expedirá el competente permiso á cada facultativo, para que pueda hacer uso de carruage en los dos citados dias.

4.º Queda á la discrecion y prudencia del médico el graduar la distancia á casa del enfermo y la temperatura de las horas en que sea llamado, asi como calificar la gravedad y urgencia del caso.

Manila 22 de Marzo de 1861.—*J. Luis de Baura*. 3

**PARTE MILITAR.**

*Orden de la Plaza del 23 al 24 de Marzo de 1861.*

Gefes de dia.—Dentro de la Plaza. El 1.º Comandante Don Fernando Villar.—Para San Gabriel. El Comandante D. Rafael Halleg.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 3. Visita de provisiones y Hospital, núm. 3. Vigilancia de compra, núm. 2. Sargento para el pase de los enfermos, núm. 3.

De orden de S. E.—El Teniente coronel, Sargento mayor, *José Carvajal*.

**EDICTO.**

*Don Ramon Goñy, Capitan graduado, Teniente Ayudante interino del Regimiento Infantería de Fernando 7.º núm. 3, y fiscal de una causa.*

Habiéndose ausentado de la casa del Teniente graduado Subteniente de la compañía de granaderos del espresado Regimiento D. Juan Bautista Trobat, situada en el callejon de Basa, perteneciente á la calle de San Jacinto, el soldado Numeriano Soliman, á cuyo oficial servía en calidad de asistente, y al mismo que estoy encausando por haber robado á su amo la cantidad de setenta pesos en plata, una cadena de oro, unas mancuernas del mismo metal y varias prendas de ropa, lo cual tuvo lugar en la noche del dia dos del corriente: usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Numeriano Soliman, señalándole el cuartel de la Reina llamado del Fortín, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario, por el delito que merezca pena mas grave, entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena: sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fígrese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. Manila 22 de Marzo de 1861.—*Ramon Goñy*.—Por su mandado, Miguel Ferron, escribano de la causa. 1

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su

pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

Chan-Bunco, núm. 4114: Qui-Sianco, núm. 3385; Chua-Chiatco, núm. 8004: Pe-Choco, núm. 15,190; Dy-Suco, núm. 979: Tan-Chongco, núm. 9785: Tiong-Ate, núm. 505: Chua-Tioco, núm. 12,311.

Manila 21 de Marzo de 1861.—*Baura*. 1

**Direccion de la Administracion Local.**

Manila 23 de Marzo de 1861.—El Alcalde mayor cesante de la provincia de Camarines Sur, D. Rafael Calvo de Castro, residente hoy en esta Capital, se presentará en la Direccion de mi cargo para un asunto del servicio.—*Francisco de Iriarte*. 3

**Secretaria de la Comandancia general de Marina del APÓSTADERO DE FILIPINAS.**

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite los exámenes de patrones de Cabotaje en los dias 3 y 4 del entrante Abril, se inserta en la *Gaceta de Manila* para conocimiento de los aspirantes á dichas plazas.

Manila 21 de Marzo de 1861.—*Siro Fernandez*. 4

**Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.**

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 22 del prócsimo Abril, de once á una de la mañana, para contratar las obras de reparacion de la casa-cuartel de la fuerza de este cuerpo, destinada en el pueblo de Angat, de la provincia de Bulacan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 16 de Marzo de 1861.—*F. Enriquez*. 3

**Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.**

Se anuncia al público que el dia 15 de abril próximo, á las doce de su mañana, y ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de composicion del Ponton de limpia de este rio de Pasig, y la construccion de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno, bajo el tipo en progresion descendente de veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta y siete céntimos, que suman en junto los presupuestos de obras de reparacion y los de construccion de ganguiles, todo con sujecion á los pliegos de condiciones, relaciones y presupuestos que en los mismos pliegos se espresan y que se insertan á continuacion; cuyos pliegos originales, relaciones y presupuestos, así como el plano de ganguiles se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán



en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 13 de marzo de 1861.—*Mariano Saló.*

INGENIEROS DE LA ARMADA, COMANDANCIA APOSTADERO DE FILIPINAS.

Artículos que deben comprenderse en la relacion del pliego de condiciones para la subasta de las obras del Ponton de limpia y construccion de cuatro ganguiles de su servicio.

1.º Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en la unida relacion y cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas, segun se marca en el plano y modelo aprobado.

2.º La direccion facultativa de la obra pertenece á la Junta de Comercio por medio del Ingeniero de Marina ó persona facultativa que designe, á quien el contratista atenderá en todas las disposiciones facultativas que en el curso de la obra adopte.

3.º Las obras empezarán á los ocho dias despues de aquel en que se notifique al rematante la aprobacion del contrato.

4.º El Director de la obra reconocerá los materiales que deban emplearse tanto en su calidad como dimensiones, desechando aquellos que no merezcan su aprobacion y que el contratista retirará de la obra el mismo dia, sin que tenga derecho á ninguna reclamacion por no hallarse conforme.

5.º El contratista estará obligado á admitir todas las inovaciones que se crean convenientes en el curso de la obra, que sea por que aparezcan nuevos daños en la draga, ú otros, cuyas variaciones se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto en la proporcion que le corresponda.

6.º Las obras de la draga quedarán terminadas en euarenta y cinco dias laborables, y los ganguiles, dos á los sesenta, y otros dos á los noventa, á contar del en que se le notifique al contratista la aprobacion de su remate.

7.º Los dias en que por circunstancias ajenas de la voluntad del contratista no se pueda trabajar, lo hará constar á la Junta por medio de certificacion del Ingeniero de la obra, á fin de que esta tenga exacto conocimiento del dia en que las obras deben terminarse.

8.º El pago de las obras de la draga se hará al terminarse esta, y la de los ganguiles en dos plazos; el uno al terminarse y hacer entrega de los dos primeros, y el otro al entregar los dos últimos.

9.º Tanto las obras de draga como de ganguiles se darán por terminadas, previo reconocimiento verificado por la Junta de Comercio ó persona que la represente, el Sr. Capitan del Puerto y el ingeniero de la obra, en el cual se tendrán presentes el plano modelo, pliego de condiciones y presupuestos que han servido para el remate, los que estenderán y firmarán un acta de lo que de él resultase; y caso de haberse llenado todas las condiciones, se harán al contratista los abonos que se espresa en el artículo anterior.

Arsenal de Cavite 25 de noviembre de 1860.—Por ausencia del Comandante.—Manuel Gonzalez Bongo.—Es copia.—*M. Saló.*

Pliego de condiciones administrativas que forma la Contaduría general de Ejército y Hacienda, con arreglo á la instruccion aprobada por S. M. en Real orden de 25 de agosto de 1858, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general en su decreto de 18 de enero prócsimo pasado, para contratar en pública subasta las obras de composicion del Ponton de limpia de este rio y las de construccion de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno.

1.º Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en el encabezamiento, debiendo arreglarse las de composicion del Ponton de las que designa la relacion f. 46 de este espediente, y las de construccion de ganguiles al plano y modelo aprobado, sujetándose además el contratista en unas y otras al pliego de condiciones facultativas del f. 86, y de los presupuestos de f. 18 á 53.

2.º El tipo para abrir postura en cantidad descendente en la subasta de las obras en cuestion, és el de veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta y siete céntimos, que suma en junto los dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos sesenta y tres céntimos calculados á f. 48 y 49 para la composicion del Ponton; y los diez y nueve mil ciento y once pesos y veinticuatro céntimos que importarán los materiales y jornales necesarios para la construccion de los cuatro ganguiles de que se ha hablado, á razon de los cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos ochenta y un céntimos en que cada uno está presupuestado desde f. 50 á 53.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y

con entera sujecion al modelo que al final se inserta, no siendo admisibles los que se verifiquen de otro modo.

4.º Para tomar en la subasta se requiere como circunstancia de rango presentar un documento que acredite haber depositado en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de 1000 pesos. La cualidad de chino, mestizo, natural, ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en esta subasta.

5.º La contrata se adjudicará al que ofrezca mayor rebaja en la cantidad señalada por tipo.

6.º Conforme se vayan presentando los pliegos de espresa la condicion 3.ª se les irá dando por el Sr. Presidente un número correlativo, desechando los que no vayan acompañados del documento de depósito de que habla la condicion 4.ª y exijiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentó.

7.º Una vez presentados los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio, pero si algun interesado deseara verificarlo por quererse desentender de la proposicion que hizo, perderá la cantidad que depositó.

8.º Ninguna reclamacion ni observacion será admitida relativa al todo ó alguna parte del acto, sino ante la junta consultiva de Hacienda, despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el art. 13 de la instruccion vigente.

9.º Recibidas las proposiciones en los términos que manifiesta la condicion 6.ª, el Sr. Presidente procederá á su apertura, á los diez minutos de presentados, sin que con posterioridad á este acto se deba admitir ninguna proposicion por mas beneficiosa que sea.

10. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquella, y se adjudicará el remate al que mejore mas su propuesta. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas beneficiosas que resultasen iguales y transcurriese el término que se hubiese fijado para esa licitacion verbal, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de dichos autores cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. Finalizada y aprobada la subasta, se procederá á elevar á contrato público, presentando el rematante fianza de 3000 pesos en metálico, ó el compromiso en forma de la sociedad Filipina en que además se le obligue de mancomun é insólidum al cumplimiento de cuanto estipuló el fido por medio de escritura pública.

12. Desde el momento en que resulten llenados los requisitos que espresa la condicion que antecede, el licitador á cuyo favor quedó adjudicada la contrata, podrá retirar el documento de depósito que presentó. Las demas personas podrán retirar los suyos en el acto despues de adjudicado el servicio, previa la oportuna reclamacion verbal de la Junta.

13. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura; las copias y testimonios que sea necesario sacar del espediente serán de cuenta del rematante, así bien que los demas que se devenguen en la subasta de que se trata.

14. Segun la sesta de las condiciones facultativas del f. 86 de este espediente, las obras de la draga deberán quedar terminadas en 45 dias laborables, y los ganguiles dos á los sesenta, y otros dos á los noventa, á contar dichos plazos desde el dia en que se le notifique al contratista la aprobacion del remate á su favor. Si por su culpa se prolongase la terminacion de dichas obras, pagará por cada dia que esceda de los plazos marcados, 15 pesos de multa, cuyo importe se rebajará del primer abono que se le haga inmediatamente despues de incurrir en esa pena.

15. Si el contratista además de los indicados tres plazos dejase transcurrir diez, doce y quince dias respectivamente sin que tampoco entregase los buques de que se trata, se procederá á su conclusion por Administracion de cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso para esto de la indicada fianza, y si esta no basta se le embargarán bienes equivalentes á la diferencia que no se llegue á cubrir.

16. La cantidad en que se remate el servicio en cuestion se pagará en los términos que espresa la 8.ª condicion de las facultativas, previa la justificacion que establece la 9.ª de los mismos. Con el último abono se le hará constar al contratista la cantidad de su compromiso ó se le cancelará la fianza que en su lugar hubiese prestado.

Manila 8 de febrero de 1861.—Francisco Malats.—Es copia, *M. Saló.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. . . se obliga á hacer las obras de composicion del ponton de limpia de este rio y de construccion de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno, cuyas obras se espresan en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas formados al efecto y publicados en la *Gaceta de Manila*, ofreciendo verificarlas con estricta sujecion á lo que en ellos se espresa por la cantidad de tantos pesos y céntimos.

Manila de de 1861.

(Firma del proponente.) 0

Escribanía de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de esta Capital, se rematará en concierto público en la Administracion general de Rentas Estancadas el arriendo del juego de gallos de Camarines Norte por un trienio, y bajo el tipo de *ciento veinte y siete pesos, cincuenta céntimos anuales*; cuyo acto tendrá lugar en la espresada Administracion general el dia 3 de Abril prócsimo, de doce á una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones que subsigue.

Lo que se hace saber al público por medio de la *Gaceta* de esta Capital, á fin de que los que quieran licitar se presenten el dia, hora y lugar señalados.

Manila 16 de Marzo de 1861.—*Mariano Saló.*

Administracion general de Rentas Estancadas de Filipinas.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion para sacar á concierto simultáneamente en esta Capital y las Subdelegaciones de ambos Camarines el arriendo del juego de gallos de Camarines Norte, redactado con arreglo á las Reales órdenes núm.ºs 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

1.ª Se arrendará en concierto público á personas particulares la renta del juego de gallos de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veintisiete pesos y cincuenta céntimos anuales.

2.ª Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el dia de la posesion.

3.ª Se verificará el arriendo en el mejor postor, pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente: 1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipotéque fincas urbanas, libres de todo gravámen, siempre que su valor actual reconocido legalmente esceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.

4.ª El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.

5.ª El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.

6.ª Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de Camarines Norte, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real; prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.

7.ª El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.

8.ª Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.

9.ª El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:

- 1.º Todos los Domingos del año.
2.º Todos los demas dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.
3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24



de Febrero: el de S. José, á 19 de Marzo: el de San Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo: el de la Invenccion de la Sta. Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de idem: el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio: el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de S. Agustín, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre; el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simón y S. Judas Tadeo, a 28 de Octubre: el de San Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Santos Inocentes, á 28 de idem.

4.º Son tambien dias de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.

5.º El Lunes y Martes de Carnestolendas.

6.º El tercer dia de cada una de las tres Pascuas del año.

7.º Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.

8.º En las fiestas Reales que se celebren de órden Superior, el número de dias que conceda el Superintendente.

10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente al del Domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.

11. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.

15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de Camarines Norte á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en el artículo 1.º de su decreto de 4 de Diciembre del año prócsimo pasado.

18. Este concierto se verificará simultáneamente en la Administracion general de Rentas Estancadas de esta Capital y en las Subdelegaciones citadas el dia 3 de Abril prócsimo de doce á una de la tarde.

19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino la cantidad de cien pesos. En ambos Camarines tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Al hacerse las proposiciones se escribirá el docu-

mento que justifique el depósito de los cien pesos de que habla la condicion 19.

21. Finalizada el acto se exigirá del rematante que endose á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la obligacion que ha de estenderse en la forma que determina el artículo 4.º de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858. Los demas documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

22. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

23. El asentista se arreglará á la Instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demas superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallan espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

24. Este concierto no será aprobado por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias del que en cumplimiento de la condicion 18, debe celebrarse en ambos Camarines.

25. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescision de la contrata, esta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

*Artículo adicional.*—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este pliego, la cantidad de cien pesos, que podrán ser representados por bienes raíces; haciendo constar su legítima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposicion material en el Banco Filipino ó Subdelegacion de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 15 de Marzo de 1861.—Es copia.—El Oficial 1.º 1.º—*Reyes.*—Es copia.—*Mariano Saló.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo del Estado *Malespina*, que saldrá el lunes 25 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recojerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Marzo de 1861.—El Administrador general interino.—*Francisco Martínez.* 2

La barca holandesa *Peking* saldrá para Melbourne el 26 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 23 de Marzo de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martínez.* 2

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números. Dia 13 de Marzo

- 95 D. Francisco Fraile y Montolo. Plas.ª, Cáceres.
- 96 » Marcelo Bangayan. . . . . Hong-kong.
- 97 » Cayetano Perez. . . . . Ilagan, Cagayan.
- 98 D.ª Isabel Rodriguez. . . . . Tornabacas, Avila.
- 99 D. Zacarias Rodriguez. . . . . Olivenza, Badajoz.

Dia 19.

- 400 D. Evaristo Natera. . . . . Cádiz.
- 401 » Julian de Rivelles. . . . . Madrid.

Dia 20.

- 402 D. Remigio Malantic. . . . . Manila.
- 403 » José Rivera. . . . . Idem.
- 404 D.ª Maria de la Concepcion. . . . . Idem.
- 405 D. John Maislan. . . . . Shang-hai.

- 106 » Ramon Redondo. Brihuega-Guadalajara.
- 107 » Manuel Maria Lemos. . . . . Galicia.
- 108 D.ª Benita Blanca. . . . . Idem.
- 109 D. José María Escassi. . . . . Singapur.

Dia 22.

- 110 D.ª Micáela Regalado de Aranda. Madrid.
- 111 D. Pedro Bueno. . . . . Tazazona, Aragon.
- 112 » José Maria de Palacio. . . . . Jaen.
- 113 » Antonio Mateo. Inca, Palma de Mallorca.
- 114 Celestino Adia. . . . . Manila.

NOTA. Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico, y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la guia de forasteros del año prócsimo pasado, los fólíos desde el 306 á 309, ó en esta Administracion.

Manila 22 de Marzo de 1861.—El Administrador general interino.—*Francisco Martínez.* 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de la provincia de la Pampanga, recaída en el escrito presentado por Rosa de Castro y consortes, sobre venta de una partida de tierras, situadas en el barrio de San Agustín, comprehension del pueblo de Sta. Ana, se cita, llama y emplaza á Engracia de Castro, vecina del pueblo de Magalang, de esta misma provincia, á fin de que dentro de nueve dias contados desde esta fecha, comparezca por sí, ó por apoderado con poder bastante á usar del derecho de que se cree asistido á las espresadas tierras; bajo apercibimiento de que no verificando dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Escribanía de la Pampanga á veintidos de Marzo de 1861.—*Angel Arceo.* 2

8.ª SECCION.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el dia 12 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. — Sin novedad.

COSECHAS. — Las siembras del añil, caña-dulce y tabaco, se presentan en mediano estado.

OBRAS PÚBLICAS. — La reconstruccion de los tribunales de Tagodin, Sta. Cruz, San Vicente, Bantay, Magasingal y Sinait, y las Iglesias de Sto. Domingo, Santa y San Estevan y los Cementerios de Narvacan y Sta. María se hallan adelantados sus trabajos.

Precios corrientes en Vigan, Cabecera de dicha provincia.

- Azúcar. . . . . \$ 4.25 pilon.
- Arroz. . . . . » 2.25 cavan.
- Aceite . . . . . » 10.00 tinaja.
- Camote. . . . . » 12.50 por 100 cestos.
- Trigo. . . . . » 6.00 pico.
- Añil . . . . . » 22.00 quintal.
- Panocha . . . . . » '62½ cesto.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

ENTRADOS.

Puerto.	Dia.	Nombre del buque.	Cargamento.	Procedencia
Caoyan id.	10	Panco Dolores . . . . .	Cajones de licor. . .	Manila.
Subbec. id.	11	Bca. esp.ª Sta. Lucia. . .	Efectos del pais. . .	De arribada.
Caoyan id.	11	Pallebot Dolores . . . . .	Palay . . . . .	Zambales.
Caoyan id.	11	Panco Sto. Domingo . . .	Coco y nipa. . . . .	Pangasinan.
Pongol. id.	11	Bergantin Gaditano . . .	Efectos del pais. . .	De arribada.
id.	11	Pontin Rosario . . . . .	Tinajas y cajones. .	Manila.
id.	11	Panco Visitation. . . . .	Palay . . . . .	id.
id.	13	Alejandro. . . . .	Aceite y bagao. . . .	id.
id.	15	Panco S. Vicente . . . . .	Coco y nipa. . . . .	Pangasinan.
id.	15	Goleta S. Pedro . . . . .	Palay . . . . .	Man.ª Zam.ª
id.	16	Panco S. Juan . . . . .	id. . . . .	Zambales.

SALIDOS.

Puerto.	Dia.	Nombre del buque.	Cargamento.	Destino.
Pongol.	10	Pallebot Soledad . . . . .	Arz. barat. y camote	Manila.
Caoyan id.	11	Bergantin Rivadavia . . .	Lastre. . . . .	China.
id.	12	Id. Sta. Lucia. . . . .	Efectos del pais. . .	Emuy.
id.	12	Berg. gol. Sta. Lucia. . . .	Lastre. . . . .	Cagayan.
id.	12	Berg. esp.ª Estrella . . . .	Efectos del pais. . .	Emuy.
id.	15	Panco S. Vicente . . . . .	Arroz y camote. . . .	Manila.
id.	15	Pallebot Isabela . . . . .	Cte. barca.ª panoc.ª	id.
id.	16	Bergantin Gaditano . . . .	Efectos del pais. . .	Cochinc.

Vigan 18 de Marzo de 1861.—*Benigno S. Eloy.*



**Distrito de Lepanto.**

*Novedades desde el dia 9 del actual al de la fecha.*

**SALUD PÚBLICA.**—Sin novedad.

**COSECHAS.**—Tienen estos naturales en bastante buen estado sus siembras de palay, de tabaco y de camote, únicos productos de este país.

**OBRAS PÚBLICAS.**—Se continúa en los trabajos del camino que debe poner el distrito en comunicacion con la provincia de Abra, habiendo empleado en ellos los 25 presidarios destinados al caso, once chinos facilitados por la empresa minera Cantabro Filipina y sesenta naturales.

No se ha experimentado hasta ahora el mayor adelanto, en razon al terreno en que se trabaja, que mucha parte tiene que romperse con barrenos, para los que la empresa Cantabro Filipina facilita pólvora, herramientas y barreneros.

**Precios corrientes.**—No se marcan en razon á no esportarse el arroz, único fruto del país, y este siempre escaso.

Cayan 16 de Marzo de 1861. *José Marina.*

**Provincia de Bulacan.**

*Novedades desde el dia 12 del presente mes al de la fecha.*

**SALUD PÚBLICA.**—Sin otra novedad que algunos casos de viruelas en la cabecera.

**COSECHAS.** Los sembrados de palay en las tierras regadías manifiestan cosechas regulares: las de maiz y cañas dulces idem: la cosecha recientemente entrojada es menos relativamente al año anterior que ha sido regular.

**OBRAS PÚBLICAS.**—Se hallan en construccion los puentes de la calzada real de Matungao, comprehension de la cabecera, el del barrio de Caygogon, jurisdiccion de Bocaue y el de Bagbag en Calumpit, en cuyas obras y reparacion de calzadas se emplea el servicio personal.

*Precios corrientes en Malolos y Baliuag.*

	Ps.	Rs.	Cs.	
Palay.....	4	4	»	cavan.
Azúcar.....	3	6	»	pilon.
Maiz.....	»	6	10	cavan.
Tintarron.....	5	»	»	tinaja.
Arroz.....	2	4	»	cavan.
Aceite de 16 gantas..	8	»	»	tinaja.

Bulacan 21 de Marzo de 1861.—*Eduardo H. Elizalde.*

**Provincia de Cagayan.**

*Novedades hasta el dia de la fecha.*

**SALUD PÚBLICA.**—Sin novedad.

**COSECHAS.**—Los habitantes de esta provincia se dedican todos á la plantacion del tabaco, y en la actualidad están ocupados en el corte y empalillado de las hojas sazonadas: en el presente mes se concluye la siembra de maiz que es el sustento ordinario de toda la poblacion.

**Precios corrientes.**—Como se ha dicho mas arriba, todos los habitantes de esta provincia, se dedican al cultivo del tabaco y únicamente siembran el maiz necesario para su sustento, así es que nada se esporta de esta provincia mas que el tabaco para la Real Hacienda, y por consiguiente no hay precios corrientes.

En todo el mes de Febrero y lo que vá de Marzo han reinado vientos duros del Norte que han impedido la llegada de los buques que vienen á cargar tabaco de la Real Hacienda.

Tuguegarao 15 de Marzo de 1861. El Alcalde mayor, *Salvador Elio.*

**Provincia de Nueva Ecija.**

*Novedades desde el dia 13 al de la fecha.*

**SALUD PÚBLICA.**—Sin novedad.

**COSECHAS.**—El palay se está trillando y ha habido una mediante cosecha; azúcar; se está beneficiando la caña dulce: hay regular cosecha; tabaco, en punto de sazon, escasa cosecha por las muchas sequías habidas.

**OBRAS PÚBLICAS.**—Se continúan los trabajos del puente de la Perseverancia en esta cabecera, y demas trabajos espresados en el parte anterior. Se está reconstruyendo la iglesia del pueblo de Gapan y haciendo nueva en el pueblo de Bongabon.

*Precios corrientes de San Isidro.*

Azúcar.....	»	4'50	pilon.
Aceite.....	»	9'60	tinaja.
Arroz.....	»	2'12	cavan.
Palay.....	»	0'87	id.
Bejucos.....	»	0'25	por ciento.
Gogos.....	»	4'	id.
Cañas espinas..	»	4'	id.

San Isidro 20 de Marzo de 1861.—*Ramon Barroeta.*

**Provincia de Nueva Vizcaya.**

*Novedades desde el dia 10 al de la fecha.*

**SALUD PÚBLICA.**—Sin novedad.

**COSECHAS.**—Se ha terminado la del palay.

**OBRAS PÚBLICAS.**—Composiciones de Escuelas-pias, de puentes y limpiezas de caminos.

*Precios corrientes en los pueblos de esta provincia.*

Palay.....	»	1	cavan.
Arroz.....	»	2	id.

**MOVIMIENTO MARÍTIMO.**—No existe en esta provincia.

Bayombong 17 de Marzo de 1861.—*Antonio Damnas.*

**Provincia de Ilocos Norte.**

*Novedades desde el dia 11 al de la fecha.*

**SALUD PÚBLICA.**—Sin novedad.

**COSECHAS.**—La siembra de tabaco continúa en mediano estado.

**OBRAS PÚBLICAS.**—Continúan con actividad las espresadas en el parte último á saber: La de la composicion de la carretera general de esta provincia para la inmediata Ilocos Sur. La del nuevo trayecto abierto en la línea del Norte. Las del hospital de Lazarinos y dos escuelas de esta cabecera. La reunion de materiales para los tribunales de los pueblos de Badoc, Batac y Dingras.

*Precios corrientes en los puntos que se espresan.*

Trigo de Badoc.....	»	5'00	pico.
Arroz de Laoag.....	»	1'75	cavan.
Palay de id.....	»	1'75	id.
Arroz del puerto de Currimao.....	»	1'75	id.

**MOVIMIENTO MARÍTIMO.**

**ENTRADOS.**

Marzo 12.—De Manila, panco *Dolores*, con varios efectos, y 20 pasajeros.

» 13.—De id., bergantin *Ribudabia*.

» 14.—De Pangasinan, panco *S. Rafael*, con 159 bayones de palay y 20 pasajeros.

» 17.—De Cagayan, id. *S. José*, con 10,000 nipas.

**SALIDOS.**

Marzo 12.—Para Ilocos Sur, panco *Sta. Catalina*.

» » —Para id., id. *Ntra. Sra. del Cármen*.

Laoag 18 de Marzo de 1861.—*Estanislao de Vives.*

**Provincia de la Union.**

*Novedades desde el dia 12 del actual al de la fecha.*

**SALUD PÚBLICA.**—Sin novedad.

**COSECHAS.** Procediendo actualmente al corte de tabaco.

**OBRAS PÚBLICAS.**—Continuando las espresadas en el parte anterior y en las que se ocupan proporcionalmente los polistas.

*Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.*

Arroz, 2 pesos cavan.

**MOVIMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE DARIGAYOS.**

**ENTRADO.**

Marzo 17.—De Ilocos sur, *San Vicente*.

*Buques salidos en los puertos siguientes, con destino á Manila:*

Marzo 13.—*Ntra. Sra. de Guia*, con sibucan: del puerto de Aringay.

» 14.—*Rosario*, con id., cerdos y cueros: de id. San Fernando.

» 16.—*San Vicente Ferrer*, con arroz, sibucan, cerdos y vacas: de id. Bacnotan.

San Fernando 19 de Marzo de 1861.—*Gumersindo Rojo.*

**Provincia de Abra.**

*Novedades desde el dia 12 al de la fecha.*

**SALUD PÚBLICA.**—Sin novedad.

**COSECHAS.**—La del palay, que no ha muchos, se recogió, fué abundante. La del tabaco existe con parte en tierra y parte en poder de los cosecheros, habiendo sido algo escasa.

**OBRAS PÚBLICAS.** Se está recomponiendo la carretera principal que comunica desde esta cabecera á la de Ilocos Sur.

*Precios corrientes en el pueblo de Bangued.*

Palay.....	»	8'00	uyon.
Arroz.....	»	3'75	cavan.

Bucay 18 de Marzo de 1861.—*Francisco Hernandez.*

**Provincia de Pangasinan.**

*Novedades desde el dia 13 del presente al de la fecha.*

**SALUD PÚBLICA.**—Sin novedad.

**COSECHAS.**—Está concluyendo la del azúcar que ha sido mediana.

**OBRAS PÚBLICAS.**—En todos los pueblos se trabaja activamente en la composicion de calzadas y construccion de puentes.

*Precios corrientes en Calasiao y Dagupan.*

	Ps.	Rs.	Ctos.	
Arroz.....	1	4	10	cavan.
Azúcar.....	1	»	10	pilon.
Coco.....	1	4	»	ciento.

**MOVIMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE SUAL.**

**ENTRADAS.**

Marzo 11.—De Ilocos, panco *S. Guillermo*, con cebollas y bagon.

» 12.—De Manila, pontin *Petrona*, en lastre.

» » —De id., id. *Asumpcion*, en id.

» » —De Zambales, id. *Asumpcion*, en id.

» 13.—De Manila, id. *S. Gabriel*, en id.

» » —De id., id. *Concepcion*, en id.

» 14.—De id., id. *Rosario*, en id.

» » —De id., id. *Salud*, en id.

» » —De id., id. *Santo Tomás*, en id.

» » —De id., id. *San José*, en id.

» » —De id., id. *Hermoso*, en id.

» 15.—De Vigan, panco *S. Antonio*, con algodón y cebollas.

» » —De id., id. *Remedio*, en lastre.

» » —De Manila, id. *S. Marcelo*, en id.

» » —De id., pontin *Moderno*, en id.

» » —De id., goleta *Anterior*, con tabacos.

» » —De id., pontin *Remedio*, en lastre.

» 16.—De id., id. *Antipolo* en id.

» » —De id., panco *Esperanza*, en id.

» » —De id., pontin *Santa Rosa*, en id.

» » —De id., id. *Nieves*, en id.

» » —De id., id. *Reina de los Angeles*, en id.

» » —De id., goleta *Paz*, en id.

Lingayen 19 de Marzo de 1861.—*Rafael de Comas y Medina.*

**MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA**

**DESDE EL 22 AL 23 DE MARZO DE 1861.**

**BUQUES ENTRADOS.**

De Bolinao en Zambales, panco núm. 423 *Magdalena*, en 5 dias de navegacion, con 350 picos de sibucan, 22,000 rajas de leña y 14,000 pedazos de cascote: consignado al chino Vicente Tan-Ungco, su arraez Ramon Arcala.

De Ibahay en Capiz, panco núm. 480 *Quirico*, en 16 dias de navegacion, con 116 piezas de calantas, 45 tablas-suelos, 230 baraquilanes, 70 piezas de tabla dindin, 8 cerdos, 2 fardos de sinamay, 4 tinajas de panocha, 2 id. de arora y 50 piezas de cueros de carabao: consignado al arraez Ciriano Angeles.

De Samar, goleta núm. 63 *Sto. Niño*, en 9 dias de navegacion, con 500 picos de abaca, 260 tinajas de aceite, 10 id. de manteca, 34 piezas de cueros de carabao y 3000 cocos: consignada al arraez Leon Froilan.

De Masbate, id. núm. 31 *San Rafael*, en 6 dias de navegacion, con 60 piezas de trozos de molave, 4000 pastas de brea, 300 id. blanca, 15,000 bejucos partidos y 4 piezas de cueros de carabao: consignada al patron D. Gazpar de la Rosa.

De Mansalay en Mindoro, panquillo núm. 147 *Sta. Catalina*, en 19 dias de navegacion, con 9½ cavanos de cacao, 3 arrobas de cera, 20 piezas de cueros de carabao, 29 bocetos de yuro, 2 arrobas de tapa de carabao y 1000 rajas de leña: consignado al chino Du-Yandin, su arraez Francisco Firina.

De Misamis, goleta núm. 229 *Ntra. Sra. del Pilar*, en 16 dias de navegacion, con 545 picos de abaca, 33 id. de sibucan, y 30 id. de azúcar: consignada al sobre cargo Honorio Bautista, su arraez Luciano Mercado.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Surigao, bergantin-goleta núm. 95 *Soledad*, su arraez Protasio Gregorio; y de pasajeros ocho chinos.

Para las Visayas, vapor de S. M. *Narvaez*, al mando de su Comandante el teniente de navio D. Severo L. de Roda; conduce á su bordo al Escom. Sr. Comandante general del Apostadero, con dos ayudantes.

Para Zambales, panco núm. 406 *Divina Matulina*, su arraez Cayetano de la Cruz.

Para Balayan en Batangas, pontin núm. 107 *San Isidro*, su arraez Natalio Martinez.

Para Taal en id., id. núm. 44 *San José*, su arraez Ramon Ilustre.

Para id. en id., id. núm. 141 *Cordero*, su arraez Mariano de Guia.

Para id. en id., id. núm. 165 *Rosario*, su arraez Agaton Martinez.

Para id., en id. pontin núm. 171 *San Pedro*, su arraez Saturnino Encarnacion.

Para id. en id., id. núm. 183 *Dolorosa*, su arraez Perpetuo Ilustre.

Para id. en id., panco núm. 417 *Sta. Elena*, su arraez Angel Diocno.

Para Boac en Mindoro, panco núm. 177 *San Gabriel*, su arraez Vicente Ventura.

Para Pangasinan, pontin núm. 229 *Ntra. Sra. de la Luz*, su arraez Vicente Fernandez; y de pasajeros 4 soldados licenciados por cumplidos del Regimiento Infanteria núm. 2.

Para Ilocos Sur, id. núm. 14 *San Vicente*, su arraez Paulino Echalar.

Para Banton en Romblon, panquillo núm. 50 *San José*, su arraez Antonio Favi.

Para id. en id., id. núm. 146 *Casaysay*, su arraez Claudio Fatallar.

Manila 23 de Marzo de 1861.—*Antonio Maymó.*